

Núm. 175.

6 cuartos.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA

DE CÓRDOBA.

JUEVES 31 DE JULIO DE 1834.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba. = El Corregidor de la Ciudad de Montoro con fecha 15 del corriente me dice lo que sigue. = En la noche de ayer se me dió parte de que Bartolomé Parras uno de los indiciados como autores en los robos de caballerías ejecutados recientemente en esta Ciudad y sus cercanías se le habia visto dentro de ella. Inmediatamente dispuse que se practicasen las mas esquisitas diligencias en su busca y en efecto fué capturado en una de las casas que se registraron. Muy poco despues recibí otra noticia de que José Calleja, reo profugo de esta carcel y compañero presunto del Valenciano podria hallarse en unos olivares á lengua y media de esta Ciudad. Reuní al momento 10 hombres la mayor parte Urbanos, á quienes armé y municioné, y á las ordenes de un Alcalde de barrio los dirijí al sitio con tan buen resultado que lo cojieron al pie de un olivo, con su retaco, una canana con 28 cartuchos y dos caballos, cuyas reseñas envío adjuntas por si pareciesen sus dueños. A los dos les continuo con actividad las causas que tenian pendientes, para que un castigo pronto y exemplar pueda servir de escarmiento á los numerosos mialvados que abundan en estas cercanías. = Un caballo capon cerrado, alzada siete cuartas y dos dedos, pelo tordo, calzado del pie izquierdo y las dos manos, tuerto del derecho. = Una yegua de seis años y seis cuartas y media, pelo alazano entrepelado, calzada de las manos, caticana, con un rayo en la cara á el lado derecho, desvelada de la oreja izquierda. = Lo que he mandado publicar por

medio de este periodico para que los verdaderos dueños de las caballerias que se espresan puedan presentarse á reclamarlas; y al mismo tiempo conste á todos el celo y actividad con que se conduce el citado corregidor. Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 27 de Julio de 1834. = El Gobernador civil interino, Simon de Roda. = Sres. de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba. = El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior con fecha 14 del actual me dice de Real orden lo siguiente. = El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra me dice en 11 del actual que en la misma fecha comunica á los Capitanes Generales de provincia la Real orden siguiente. La REYNA Gobernadora, conformandose con el parecer del Director general de artilleria, y oido el Consejo Real, se ha servido resolver que por ahora, y mientras no se determinan definitivamente los fondos de que deben pagarse, y modo con que hayan de facilitarse á la Milicia Urbana las municiones necesarias para su instruccion, se les entreguen desde luego á los cuerpos las necesarias al espresado fin de su instruccion, con las formalidades de ordenanza, dirigiendo los pedidos al Capitan General el Gobernador civil, y acreditando el consumo de uno antes de hacer otro, estrayendose las municiones de los Reales almacenes sin cargo alguno á los cuerpos hasta dicha resolucion. De orden de S. M. lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. = Lo que traslado á V. para su conocimiento. Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 25 de Julio de 1834. = El Gobernador civil interino, Simon de Roda. = Sres. de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba. = El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior me dice en Real orden de 15 del actual lo que sigue. = El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda con fecha 10 del que rige me dice lo siguiente. = Convencida S. M. la REYNA Gobernadora de la urgente necesidad de atajar el escandaloso contrabando que circula por todas partes; se ha servido S. M. mandar que por los respectivos Ministerios se espidan ordenes terminantes á los Capitanes y Comandantes generales, Gobernadores militares y civiles, y demas autoridades para que auxi-

lien á los Intendentes con la fuerza que les pidan para la persecucion del fraude, y con los demas medios que estan á su alcance, á fin de impedir las grandes reuniones de contrabandistas y cargueros que constantemente y con impunidad bajan á diferentes puntos de las costas, y especialmente de las de Andalucia, á defender los desembarcos fraudulentos, y recibir y convoyar los efectos, en daño evidente de las rentas, de la industria nacional y de la salud publica. Lo que traslado á V. S. de Real orden para su inteligencia y puntual cumplimiento. = Lo que traslado á V. para su inteligencia y conocimiento. = Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 25 de Julio de 1834. = El Gobernador civil interino, Simon de Roda. = Señores de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba. = Circular. = Necesitando este Gobierno civil tener á la vista una noticia circunstanciada de las existencias, tanto en metalico como en granos, de los positos de esta provincia, preyengo á V. que á vuelta de correo precisamente, y bajo la multa de cien ducados, me remitan testimonio que acredite dicha existencia, espresando en él con toda claridad la que habia en fin de Setiembre de 1833, y la inversion que se haya dado á la que aparezca de menos en el dia. Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 29 de Julio de 1834. = El Gobernador civil interino, Simon de Roda. = Sres. de los Ayuntamientos y Junta de intervencion de positos de todos los pueblos de esta provincia.

Intendencia de Córdoba. = Letras de cambio. = Habiendo llegado á mi noticia que son pocos los comerciantes que usan de las letras de cambio autorizadas con los sellos correspondientes, y que la contravencion á las ordenes que tratan de la materia perjudican extraordinariamente á los intereses de la Real Hacienda; he resuelto prevenir á V. haga entender á los individuos del comercio de ese pueblo, que para el giro usen de las letras autorizadas por el gobierno con exclusion de las particulares impresas de que se valen, teniendo sabido que á los que contravengan se les procesará con arreglo á la ley penal vigente. Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 27 de Julio de 1834. = Miguel Boltri. = Sres. Justicia de los pueblos de esta provincia.

Alcaldia mayor i.^a y Corregimiento de Córdoba. = Por el Sr. Regenté de la Real Audiencia de Sevilla se me ha comunicado la Real orden que á la letra dice asi. = Por D. Damian de la Santa, Secretario de la seccion de Gracia y Justicia del Consejo Real de España é Indias se ha comunicado con fecha 8-del actual la Real orden cuyo tenor es como sigue. = Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Sr. Duque Presidente del Consejo Real de España é Indias la Real orden siguiente. = Excmo. Sr. Deseando S. M. la REYNA Gobernadora facilitar todo genero de auxilios á los pueblos afligidos por el colera morbo y evitar el desaliento que origina la ausencia de las autoridades de los puntos donde deben desempeñar sus respectivos destinos, como tambien los excesos y delitos graves que provienen muchas veces de la falta de una constante vigilancia, y teniendo S. M. en consideracion que los deberes de los funcionarios públicos son tanto mas imperiosos quanto mayores son los riesgos y las dificultades; se ha servido S. M. mandar: 1.^o Todos los empleados en actual servicio de cualquiera clase dependientes de esta Secretaria de mi cargo, que con Real licencia ó la de sus Cefes inmediatos se hallen fuera de los pueblos donde deben servir sus destinos se restituirán á aquellos sin mas dilacion que la necesaria para disponer su viage. = 2.^o Los que sin previa autorizacion competente, que solo se concederá para objetos del Real servicio, abandonaren el pueblo donde exercen sus funciones, desde que se haya declarado existir en él la dicha enfermedad hasta que hubiere desaparecido, quedarán privados de sus destinos. = 3.^o Los Regentes de las Audiencias dentro de su respectivo territorio quedan encargados de vigilar sobre el cumplimiento de esta resolucion soberana, dando cuenta á S. M. de cualquiera contravencion. De Real orden lo comunico á V. E. para inteligencia de la seccion, y á fin de que por la misma se circule á quienes corresponda para su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 2 de Julio de 1834. = Nicolas Maria Garelly. = Y habiendose publicado dicha Real orden en la seccion de Gracia y Justicia del referido Consejo ha acordado su cumplimiento y que se traslade á V. E. inmediatamente como lo egecuto para inteligencia de esa Audiencia y que se circule con urgencia á los juzgados inferiores del distrito de la misma. = Dada cuenta de la Real orden inserta en acuerdo ordinario celebrado por dicho superior tribunal fué obedecida y mandada comunicar á los pueblos de

su territorio por medio del Boletín Oficial. = Y en su consecuencia lo participo á V. de orden del Real Acuerdo para su inteligencia y puntual cumplimiento. = Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 22 de Julio de 1834. = D. Felipe de Quintana. = Sres. Justicia y Ayuntamiento de los pueblos del territorio de este tribunal. = Lo que comunico á V. para su mas exacto y puntual cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 25 de Julio de 1834. = José Maria de Trillo. = Sres. Justicia y Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

Junta provincial de Sanidad. = Circular. = El Excmo. Sr. Presidente de la Junta superior de Sanidad de Andalucía con fecha 25 del corriente participa á esta de mi Presidencia que en la Ciudad de S. Lucar de Barrameda han aparecido enfermedades sospechosas, señalando 9 dias de observacion á sus procedencias con arreglo á la Real orden de 23 de Setiembre. = En su consecuencia lo prevengo á V. de acuerdo de esta corporacion para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 28 de Julio de 1834. = El Marques de la Concordia. = Sres. de las Juntas Municipales de Sanidad de los pueblos de esta provincia.

REMITIDO.

Córdoba 26 de Julio de 1834. = Sr. Editor del Boletín Oficial de esta provincia. = Muy Sr. mio: en el suplemento al núm. 173 publicado hoy he visto la relacion de lo que varias corporaciones y particulares de esta Ciudad han hecho en celebridad de los dias de nuestra augusta y adorada REYNA Gobernadora la inmortal CRISTINA; pero observando que al hacer mencion de la clase de Empleados de Real Hacienda, solo se dice que los de la Intendencia de Rentas han distribuido mil raciones de pan á los pobres necesitados, no he podido menos de persuadirme que esto haya procedido de una equivocacion involuntaria, pues que todos los que pertenecen en esta Capital al ramo de Real Hacienda, deseosos de solemnizar un dia tan grato para los buenos españoles con un acto de caridad cristiana, han contribuido á ello llenos de gozo y en proporcion á sus facultades. Para rectificarla, pues, y que nadie sea defraudado del aprecio que esta demostracion de sentimientos políticos y religiosos merezca en la opinion pública, suplico á V. se sirva insertar en su periodico esta advertencia con la siguiente nota.

Limosna de 1011 raciones de medio pan dada por el Sr. Intendente, Gefes y Empleados de la Real Hacienda en el día de S. M. nuestra Augusta REINA Gobernadora.

- *Intendencia.* Sr. Intendente dió 40 rs. para que refrescase el piquete de 8 granaderos y un Sargento que concurrió para la distribución, y 200 raciones de medio pan. Sr. Secretario 24 dichas. Sr. Escribiente 1.º 12. Sr. Escribiente 2.º 12. = *Juzgado.* Sr. Asesor 28. Sr. Fiscal 20. Sr. Escribano de la Subdelegación 14. Sr. Escribano de Alcabalas 14. = *Contaduría.* Sr. Contador 100. Sr. Oficial 1.º 24. Sr. Oficial 2.º 30. Sr. Oficial 4.º 24. Sr. Oficial 5.º 24. Sr. Oficial 6.º 24. Sr. Escribiente 1.º 16. Sr. Escribiente 2.º 16. Sr. Escribiente 3.º 16. Sr. Meritorio 16. = *Administración.* Sr. Administrador 56. Sr. Oficial 1.º 14. Sr. Oficial 2.º 24. Sr. Oficial 3.º 12. Sr. Oficial 4.º 12. Sr. Oficial 5.º 12. Sr. Oficial 6.º 12. Sr. Escribiente 1.º 12. Sr. Escribiente 2.º 12. Sr. Meritorio 6. Portero 6. Mozos de Almacén 6. = *Tesorería.* Sr. Tesorero 24. Sr. Oficial 1.º 14. Sr. Oficial 2.º 14. Sr. Escribiente 8. = *Resguardo.* Sr. Guarda mayor 14. Sr. Teniente Guarda mayor 6. = *Comisión de liquidación de atrasos.* Sr. Oficial 1.º Gefe de ella 28. Sr. Oficial 2.º 28. Sr. Oficial 3.º 28. Sr. Escribiente 14. Portero 3. = *Toldo de Sal.* Sr. Fiel del Toldo 6. Mozo de id. 3. Fiel del Matadero 6. = *Cesante.* D. Mariano Pi y Camps 17. = *Queda de V. S. S. S. Q. S. M. B.* = Manuel de Torres.

Se hace saber al público que á disposición del Gobernador civil de esta provincia se halla un jumento y una jumenta sin dueño conocido: quien quiera que lo fuese acudirá á la Secretaria del gobierno, y dando las señas, le serán entregados.

Los Sres. Suscriptores á este Boletín, cuyo abono concluye con este número, se servirán renovarlo con tiempo si gustan continuar en él.

Indice de las Reales ordenes y circulares insertas en el Boletín en este mes de Julio.

Gobierno civil.

Real orden sobre ferias y mercados. Núm. 162.

Otra sobre la sustitucion de los Gobernadores civiles. Núm. 162.

Otra sobre promocion de obras en Andalucía. Núm. 162.

Otra socorriendo S. M. con 400 rs. á los menesterosos de esta provincia. Núm. 162.

- Otra sobre los recursos de los Ayuntamientos. Núm. 162.
- Otra estableciendo cordones sanitarios. Núm. 163.
- Circular sobre remision de estados del armamento de la Milicia Urbana. Núm. 163.
- Real orden suprimiendo la Diputacion de los Reinos. N. 164.
- Otra sobre los asuntos de minas. Núm. 164.
- Otra sobre el derecho de caza y pesca. Núm. 164.
- Otra sobre Milicia Urbana. Núm. 164.
- Otra sobre el periódico Gaceta de Tribunales. Núm. 164.
- Otra sobre los empleados dependientes del Ministerio de lo Interior. Núm. 165.
- Otra sobre las ocurrencias de Lucena. Núm. 165.
- Otra sobre los meritorios de las oficinas de Propios. Num. 166.
- Otra sobre la Milicia Urbana de la Carolina. Núm. 167.
- Manifiesto de la Junta de Sanidad de Madrid. Núm. 167.
- Real orden sobre los facultativos que se ausentan de los pueblos infestados. Núm. 167.
- Circular sobre Milicia Urbana. Núm. 167.
- Real orden sobre las juntas de comercio. Núm. 168.
- Otra sobre subscripciones para gastos de Sanidad. Núm. 169.
- Otra sobre los Secretarios de los Gobiernos civiles. Núm. 170.
- Otra recomendando la Minerva de la Juventud. Núm. 171.
- Alocucion del Excmo. Sr. Capitan general sobre los sucesos de Madrid. Núm. 173.
- Discurso pronunciado por S. M. en la apertura de las Cortes. Núm. 173.
- Real orden sobre el pago de diezmos. Núm. 174.
- Otra sobre los facultativos de las juntas de revision. Núm. 174.
- Otra sobre la presidencia de los Capitanes generales. Núm. 174.
- Otra sobre los medios de atajar el contrabando. Núm. 175.
- Otra sobre entrega de municiones á la Milicia Urbana. N. 175.
- Circular sobre las existencias de los Positos. Núm. 175.
- Intendencia.
- Rl. orden sobre los empleados alcanzados en sus cuentas. N. 167.
- Circular sobre remision de fondos á Tesoreria. Núm. 169.
- Otra sobre patentes de navegacion. Núm. 170.
- Otra sobre derechos de la loza. Núm. 171.
- Otra sobre las aduanas de Estremadura. Núm. 171.
- Otra restableciendo la comunicacion con los puertos de Portugal. Núm. 171.
- Circular manifestando estar franca la entrada en esta Ciudad. Núm. 172.

- Real orden sobre los derechos de las Harinas importadas en Cuba y Puerto Rico. Núm. 173.*
Otra sobre Contadurias de Hipotecas. Núm. 173.
Circular sobre Penas de Camara. Núm. 174.
Otra sobre las letras de cambio. Núm. 175.

Corregimiento y Alcaldia mayor 1.^o

- Circular sobre causas criminales. Núm. 162.*
Real orden nombrando Subsecretario de Gracia y Justicia. N. 165.
Otra sobre los Jueces interventores. Núm. 166.
Otra sobre que los funcionarios publicos no se ausenten de los pueblos invadidos del colera. Núm. 175.

Comandancia general.

- Circular sobre clasificacion de militares. Núm. 168.*
Real orden sobre el mismo asunto. Núm. 172.

Junta provincial de Sanidad.

- Circular incomunicando á Jaen. Núm. 162.*
Real orden sobre la libre entrada del tabaco. Núm. 163.
Circular incomunicando á Villafranca, Iznajar, Priego y sus aldeas, Nueva Cartella y Malaga. Núm. 163.
Otra señalando 8 dias de observacion á varios pueblos, y que queden libres Fuentes y Paradis. Núm. 163.
Otra incomunicando á Gibraltar, Tarifa &c. Núm. 164.
Otra repartiendo entre los pueblos de la provincia los 400 rs. concedidos por S. M. Núm. 166.
Otra señalando 8 dias de observacion á la Alameda, Sierra de yeguas &c. Núm. 167.
Otra sobre haber aparecido el colera en S. Lucar de Barra- meda. Núm. 175.

Jurisdiccion de los Regimientos provinciales de Córdoba y Bujalance.

- Real orden sobre una instancia del Ayuntamiento de Bada- joz. Núm. 172.*

Ministerio de Hacienda militar.

- Real orden sobre liquidacion de estancias. Núm. 173.*

Precios de los frutos en esta Capital el dia de ayer.

Trigo á 40, 50, 60, 63. = Cebada de 28 á 32. = Habas de 38 á 42. = Aceite en los molinos del término á 32 rs.